INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle a la señora Juez en el presente proceso ejecutivo, que la Jefe de Gestión del Talento Humano de la Gobernación de Caldas, indicó sobre la medida de decretada que:
"…/../

Atendiendo a lo solicitado en el oficio No. 322 de 1 de marzo de 2022, me permito informarle que la Señora **MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZÓN** C.C 30.309.947 es funcionaria de la Gobernación de Caldas, con una asignación mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($5.566.418). A la señora GUTIERREZ PINZON, se le está aplicando un embargo por orden del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma – Caldas, mediante oficio 113 de febrero 9 de 2022.

Además se informa que se le realizará el descuento respectivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual, a partir del mes de marzo de 2022.

Cordial saludo,

FLOR NELCY GIRALDO MEJIA

Jefe de Gestión del Talento Humano

Reviso: Flor Nelcy Giraldo

(Ver anexo 4, del cuaderno de medidas)

Finalmente, comunico que verificado el aplicativo SIGNOT del CSJ se advierte que el 22 de marzo de 2022, fue remitido el presente proceso a fin de que se materialice la notificación de la parte pasiva.

24 de marzo de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00081
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **Jorge Orlando Cárdenas Tangarife-** en contra de la señora **María Fernanda Gutiérrez Pinzón** incorpórese el oficio No. OECM21- 6558 de diciembre 7 de 2021, la respuesta allegada por la Jefe de Gestión del Talento Humano de la Gobernación de Caldas - y se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

Finalmente, advertida que las diligencias para lograr la notificación de la parte pasiva ya fueron remitidas al CSJCF, se dispone requerir a la parte convocante, para que dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del

Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE

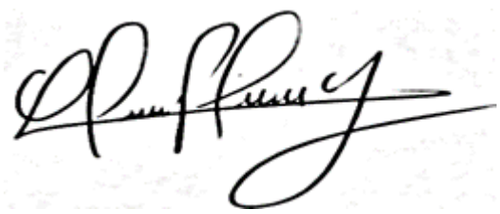

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ

AY

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfe4c0e59c9a223ab831bb8c387214492b40cf47daa0a7b466d02bc2e789a8b2**
Documento generado en 25/03/2022 03:42:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica